 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GDIS-FO-71
	GESTIÓN DISCIPLINARIA	Versión: 01
	AUTO INTERLOCUTORIO	Fecha de Emisión: 01/08/2022 Página 1 de 9

Bogotá D.C., 15 de octubre de 2024

Dependencia:	Oficina de Control Disciplinario Interno
Expediente No.	057-2024
Informante o Quejoso	Anónimo
Hechos:	Presuntos actos de proselitismo realizados al parecer por el Partido de los Comunes en la CIOM de la Localidad de Suba.
Asunto:	Auto que Ordena el archivo de la Indagación Previa


OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

La Jefa de Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 90, 93, 208 y 224 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Distrital No. 350 de 2021, adicionado al Decreto Distrital No. 428 de 2013, procede a evaluar el mérito de la indagación previa con el fin de establecer si existe mérito para ordenar la apertura de investigación disciplinaria o en su defecto el archivo de las presentes diligencias, en atención a los siguientes,

HECHOS

Mediante queja anónima remitida por competencia por la Personería de Bogotá con Radicado No. 2024 EE-0781716 de fecha 12/09/2024 a la cual se le asignó Radicado SDMujer No. 2-2024-019596 por cuanto la misma contiene hechos por unos presuntos actos de proselitismo realizados presuntamente por el Partido de los Comunes en las instalaciones de la casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres CIOM ubicada en la Calle 128b No. 58A-37 Localidad de Suba, se informó lo siguiente:

"EL PARTIDO POLITICO COMUNES ESTA HACIENDO PROSELITISMO EN LAS CASAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES (CIOM), DE LA SECRETARIA DE LA MUJER. EVIDENCIA LO REALIZADO EN LA CIOM DE LA LOCALIDAD DE SUBA CIOM SUBA. CALLE 128B #

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</p>	<p>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</p>	<p>Código: GDIS-FO-71</p>
	<p>GESTIÓN DISCIPLINARIA</p>	<p>Versión: 01</p>
	<p>AUTO INTERLOCUTORIO</p>	<p>Fecha de Emisión: 01/08/2022</p> <p>Página 2 de 9</p>

58A-37, B/LAS VILLAS, EXHIBIENDO ARTICULOS DE GUERRA, LA NARRATIVA UTILIZADA Y LA EXHIBICION DE SIMBOLOS POLITICOS. PIDO SE ELIMINE ESTE PROGRAMA Y ACTIVIDADES DE LA SECREATRIA DE LA MUJER Y EN CUALQUIER ENTIDAD DE LA ALCALDIA DE BOGOTA” (SIC)



Caminemos juntas por la Paz

“De nosotras se ha hablado mucho... es tiempo de escuchar nuestra voz en esta historia.”


Te invitamos a conocer la “Muestra expositiva de historias, objetos y memorias de mujeres firmantes del Acuerdo de Paz en Bogotá”, acto de cierre el día miércoles 31 de julio a las 10:00 a.m.

30 y 31 de julio 9:00 a.m a 4:00 p.m

Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres CIOM - Suba / Barrio: C.C. Bulevar Niza (Calle 128 B # 58 A-37)

Organizan: ANA paz, FANA. Con el apoyo de: SECRETARÍA DE LA MUJER



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GDIS-FO-71
	GESTIÓN DISCIPLINARIA	Versión: 01
	AUTO INTERLOCUTORIO	Fecha de Emisión: 01/08/2022 Página 3 de 9

ACTUACIÓN PROCESAL

Con fundamento en lo anterior, la Oficina de Control Disciplinario Interno de la SDMujer, por auto del 24 de septiembre de 2024 ordenó la apertura de Indagación previa¹ en averiguación de responsables, a efectos de indagar sobre las irregularidades en que presuntamente se incurrió en las instalaciones de la casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres CIOM ubicada en la Calle 128b No. 58A-37 Localidad de Suba.

RECAUDO PROBATORIO

En desarrollo de la Indagación Previa se recaudaron las siguientes pruebas:


Documentales:

1. Memorando No. 3-2024-005431 del 4 de octubre de 2024, emitido por la Directora de Territorialización de Derechos y Participación de la SDMujer², GLADYS MARCELA ENCISO GAITÁN, en respuesta a la petición que realizó este Despacho, con Memorando No. *3-2024-004864 del 24 de septiembre de 2024³, donde se solicitó “(...) *Informar los nombres completos de las personas encargadas de autorizar, organizar y dictar la "Muestra expositiva de historias, objetos y memorias de mujeres firmantes del Acuerdo de Paz en Bogotá " llevada a cabo los días 30 y 31 de julio de 2024 en las Instalaciones de La casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres CIOM ubicada en la Calle 128B # 58A 37, Barrio Bulevar Niza de la Localidad de Suba e Informar que tipo de vinculación tienen o han tenido las personas encargadas de Autorizar, organizar y dictar la "Muestra expositiva de historias, objetos y memorias de mujeres firmantes del Acuerdo de Paz en Bogotá " con la Secretaría Distrital de la Mujer (...)*”

¹ ítem 003 del expediente digital.

² ítem 006 del expediente digital.

³ ítem 004 del expediente digital.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GDIS-FO-71
	GESTIÓN DISCIPLINARIA	Versión: 01
	AUTO INTERLOCUTORIO	Fecha de Emisión: 01/08/2022 Página 4 de 9

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Tal y como se mencionó al inicio de la presente providencia, la indagación previa tuvo origen en la queja anónima remitida por competencia por la Personería de Bogotá con Radicado No. 2024 EE-0781716 de fecha 12/09/2024 a la cual se le asignó Radicado SDMujer No. 2-2024-019596 por cuanto la misma contiene unos hechos por unos presuntos actos de proselitismo realizados por el Partido de los Comunes en las instalaciones de la casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres CIOM ubicada en la Calle 128b No. 58A-37 Localidad de Suba⁴

De las pruebas allegadas en la etapa de indagación previa, la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la SDMujer informó con memorando No. 3-2024-005431 del 4 de octubre de 2024⁵, que *“la exposición de la “Muestra expositiva de historias, objetos y memorias de mujeres firmantes del Acuerdo de Paz en Bogotá” se realizó en el marco del derecho a la paz, que de acuerdo con el CONPES 14 de 2021⁶ incluye acciones de “Reconocimiento de las mujeres excombatientes como sujetas de derechos, ciudadanas y actoras políticas”, y tiene por objeto contribuir a la reconciliación y la construcción de paz, así como hacer pedagogía del acuerdo de paz.”*

Por otra parte, dicha Dirección argumenta que, *de acuerdo con el Auto 826 de 2024 de la Corte Constitucional⁷, se deben desarrollar medidas afirmativas a favor del proceso de reincorporación en sus distintos componentes con el fin de garantizar los derechos de la población firmante dados los riesgos asociados a la estigmatización de quienes se encuentran en proceso de reincorporación.*

Así mismo, la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación manifiesta que *“el Distrito como parte del proceso de territorialización del Acuerdo Final de Paz, expidió el Decreto 489 del 2021⁸, que impulsa la Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D. C., respecto a los puntos 1, 3 y 5 del Acuerdo Final, como un escenario de coordinación de alto*


⁴ Ítem 001 del expediente digital.

⁵ Ítem 006 del expediente digital.

⁶ <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=105446>

⁷ <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/autos/2024/A826-24.htm>

⁸ <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=119139>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GDIS-FO-71
	GESTIÓN DISCIPLINARIA	Versión: 01
	AUTO INTERLOCUTORIO	Fecha de Emisión: 01/08/2022 Página 5 de 9

nivel, que funciona como instancia de articulación distrital para liderar la ejecución y el seguimiento a la implementación de Programas, desde donde se deberán tener en cuenta los enfoques del acuerdo, específicamente de género, derechos de las mujeres, étnico y diferencial”.

“En el marco del trabajo de la Mesa Intersectorial para la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D. C., se acordó un Plan operativo de reincorporación, en este se incluyen acciones de pedagogía de paz y recuperación de la memoria de mujeres firmantes de paz, acciones que se deben seguir implementando con el fin de cumplir las obligaciones del Estado de garantizar la reincorporación integral”.


“Con ello, desde la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación se implementa la territorialización de acciones a favor de las mujeres firmantes en la ciudad de Bogotá mediante la exposición "Caminemos juntas por la paz" con la muestra expositiva de historias, objetos y memorias de mujeres firmantes del Acuerdo de Paz. Esta muestra es parte del resultado del convenio “Por un nuevo contrato social con igualdad e inclusión para las mujeres suscrito en el 2021”.

“De esta forma, la exposición "Caminemos juntas por la paz" fue desarrollada en el marco del proyecto “Por la Paz y la Memoria: Ciudadanía activa de mujeres firmantes del Acuerdo de Paz en Bogotá”, implementado por La Asociación Nuevo Agrupamiento por la Paz – AnaPaz y la Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad en Colombia – LIMPAL Colombia”.

Así las cosas, este Despacho evidencia que dicha exposición no pretendía hacer ningún tipo de proselitismo político, toda vez que tal y como lo estipula la Tabla No. 14 del CONPES 14 de 2021 los Espacios de participación desarrollados en Fase de Agenda Pública respecto a las mujeres excombatientes, fueron ajustados en cuanto a su metodología correspondiente a la realidad de las mujeres, desde sus diferencias y diversidad.

Espacio	Objetivo	Participación
	La metodología se ajustó a la realidad de las mujeres, desde sus diferencias y diversidad.	calle, mayores; con discapacidad y cuidadoras; indígenas, académicas y feministas; Rrom, trabajadoras y sindicalistas; jóvenes. Víctimas del conflicto; privadas de la libertad, excombatientes, adolescentes; negras, afrocolombianas y raizales.

Fuente: CONPES 14 de 2021

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</p>	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GDIS-FO-71
	GESTIÓN DISCIPLINARIA	Versión: 01
	AUTO INTERLOCUTORIO	Fecha de Emisión: 01/08/2022 Página 6 de 9

Ahora bien, la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación a través de respuesta remitida a este Despacho informa que *“el desarrollo de la exposición es organizado por Andrea Restrepo Restrepo vinculada como contratista de la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación; cuando la exposición se desarrolla en las CIOM, es autorizada por la Directora de Territorialización de Derechos y Participación Marcela Enciso Gaitán”*.

“Finalmente, la exposición es realizada por Karen Pineda y Carolina Suarez las cuales son mujeres firmantes de paz, sin vinculación contractual alguna con la Secretaría Distrital de la Mujer, con el fin de efectuar el reconocimiento de las mujeres excombatientes como sujetas de derechos, ciudadanas y actoras políticas en Bogotá”.


Por lo anteriormente transcrito, se evidencia que la exposición "Caminemos juntas por la paz" en las instalaciones de la CIOM de la Localidad de Suba, se ejecutó en el "marco del derecho a la paz, que de acuerdo con el CONPES 14 de 2021 incluye acciones de "Reconocimiento de las mujeres excombatientes como sujetas de derechos, ciudadanas y actoras políticas" (CONPES 14, 2021, pp82)", razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar actuación disciplinaria alguna.

De conformidad con lo anterior, es importante precisar que el artículo 25 del Código General Disciplinario consagra que: *“Son destinatarios de la ley disciplinaria los servidores públicos, aunque se encuentren retirados del servicio y los particulares contemplados esta ley”*.

En consideración de lo anterior, el artículo 70 del mismo estatuto disciplinario determina que:

“ARTÍCULO 70. Sujetos disciplinables. *El presente régimen se aplica a los particulares que ejerzan funciones públicas de manera permanente o transitoria; que administren recursos públicos; que cumplan labores de interventoría o supervisión en los contratos estatales y a los auxiliares de la justicia.*

Los auxiliares de la justicia serán disciplinables conforme a este Código, sin perjuicio del poder correctivo del juez ante cuyo despacho intervengan.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GDIS-FO-71
	GESTIÓN DISCIPLINARIA	Versión: 01
	AUTO INTERLOCUTORIO	Fecha de Emisión: 01/08/2022 Página 7 de 9

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado. No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.


Adminstran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos.

Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible tanto al representante legal como a los miembros de la Junta Directiva, según el caso.”

Ahora bien, no puede pasarse por alto que la competencia de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la SDMujer está limitada conforme a lo previsto en la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, a investigar y sancionar únicamente a quienes tienen la calidad de servidor público al servicio de la Secretaría Distrital de la Mujer, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 92 ibídem al establecer que *“el particular disciplinable conforme a este código lo será por la Procuraduría General de la Nación y las personerías, salvo lo dispuesto en el ARTÍCULO 76 de este código, cualquiera que sea la forma de vinculación y la naturaleza de la acción u omisión”*.

En concordancia con lo anterior, con radicado E-2018-291358 la Procuraduría General de la Nación precisó: *“[...] De suerte que aunque no ha sido determinada la labor desempeñada por los contratistas es claro que la competencia de la Procuraduría General de la Nación en torno a las conductas cometidas por particulares está dada por el cumplimiento de una función pública, y no por el presunto incumplimiento de las obligaciones generales del contrato en cuanto a la entrega de informes y demás, en tanto que la mencionada actividad no corresponde a una función pública [...]”*

Como quiera que en el presente caso nos encontramos con que la persona que desarrolló la exposición "Caminemos juntas por la paz" fue Andrea Restrepo Restrepo, en calidad de contratista de la Secretaria de la Mujer y realizada por Karen Pineda y Carolina Suarez las cuales son mujeres

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GDIS-FO-71
	GESTIÓN DISCIPLINARIA	Versión: 01
	AUTO INTERLOCUTORIO	Fecha de Emisión: 01/08/2022 Página 8 de 9

firmantes de paz, sin vinculación legal o reglamentaria o contractual con la Secretaría Distrital de la Mujer, no resulta procedente iniciar acción disciplinaria en su contra por tratarse de un sujeto no disciplinable por la Oficina de Control Disciplinario Interno de esta entidad.

Así las cosas, una vez agotado el procedimiento anterior, resulta procedente la terminación y posterior archivo de la presente diligencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 en concordancia con el artículo 224 del Código General Disciplinario que establecen:

“ARTÍCULO 90. TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO. En cualquier etapa de la actuación disciplinaria en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el funcionario del conocimiento, mediante decisión motivada, así lo declarará y ordenará el archivo definitivo de las diligencias.”


“Art. 224. Archivo definitivo. En los casos de terminación del proceso disciplinario, previstos en el artículo 90 y en el evento consagrado en el artículo 213 de este Código, procederá el archivo definitivo de la investigación. Tal decisión hará tránsito a cosa juzgada. Cuando no haya sido posible identificar e individualizar al presunto autor, el archivo hará tránsito a cosa juzgada formal”.

En virtud de lo antes expuesto, la jefa de Oficina de Control Disciplinario Interno de la Secretaría Distrital de la Mujer,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACION Y POSTERIOR ARCHIVO DEFINITIVO de la indagación previa adelantada en **AVERIGUACIÓN DE RESPONSABLES** dentro del expediente disciplinario No. 057-2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la quejosa o quejoso anónimo(a), indicando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley 1952 de 2019, podrá interponer recurso de apelación el cual deberá sustentar por escrito hasta cinco (5) días después del recibo de la comunicación

	SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GDIS-FO-71
	GESTIÓN DISCIPLINARIA	Versión: 01
	AUTO INTERLOCUTORIO	Fecha de Emisión: 01/08/2022 Página 9 de 9

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento de la Resolución No. 456 de 2017, expedida por el Procurador General de la Nación, mediante la plataforma destinada para ello.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA DE LOURDES CERVANTES LINERO
Jefa de Oficina de Control Disciplinario Interno

Elaboró: Luz Dary Guevara Forero – Abogada Contratista *Luz Dary Guevara Forero*